III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BENTRETEA

Conforme a lo establecido en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación referida a la adjudicación del contrato que se indica:

Contrato: «Arrendamiento bien inmueble conocido como antiguo lavadero».

– Tipo de contrato: Arrendamiento de bien patrimonial para uso distinto al de vivienda.

Procedimiento: Abierto.

Adjudicatario: D. Miguel Ángel Arnaiz Íñiguez.

Importe de adjudicación: 600 euros anuales.

Fecha de adjudicación: 25/09/11.

Plazo del contrato: 10 años.

Inicio del contrato: 1/1/2012.

Contra el acuerdo de adjudicación podrá interponerse recurso de reposición potestativo ante esta Junta Vecinal (órgano que dictó el acto), en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación según lo establecido en la Ley 30/92 y modificación operada por la Ley 4/99, y artículo 52.1 de la Ley 7/85, de acuerdo a la modificación efectuada por la Ley 11/99.

Contra la denegación expresa del citado recurso podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día de la notificación de la resolución del recurso de reposición, o en el plazo de seis meses desde que se produzca el acto presunto sobre el recurso de reposición si no hay resolución expresa. El mismo se interpondrá ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia o ante el Juzgado de lo Contencioso, según lo establecido en la Ley de la Jurisdicción de 13 de julio de 1998, según modificación efectuada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de Modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

En el caso de optar por la no presentación del recurso potestativo de reposición podrá interponer directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del acto, el correspondiente recurso contencioso-administrativo.

En Bentretea, a 31 de octubre de 2011.

La Alcaldesa Pedánea,
M.ª Mar Arnaiz Íñiguez